

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II****"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 524 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 13 DIC 2023

**VISTOS:**

El informe N° 699-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Informe N° 198 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Informe N° 175 - 2023/GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CJDD, de fecha 28 de noviembre del 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece que "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva". Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del artículo 139°, en el que se señala "ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni retardar su ejecución".

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017 – 93 – JUS, indica el carácter vinculante de las decisiones judiciales al establecer lo siguiente:

"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de orden administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

*Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango de denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)***

Que, respecto al reconocimiento de Bonificación establecida por el artículo 184° de la Ley N° 25303 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1991, señala "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo de conformidad con el inc. b) del art. 53 del Decreto Legislativo N° 276" (...);

Que, mediante la Sentencia de Vista, contenida en el Expediente N° 00093 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, emitida por la Sala Civil de Utcubamba, sobre Acción Contencioso Administrativo, confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 10 de abril del



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II****"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 524 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**Bagua, **13 DIC 2023**

2023, y ordena expedir nueva resolución administrativa, mediante la cual ordene el pago de los intereses legales a favor del Sr. Carlos Eli Guerrero Chumacero, desde la fecha en que se le reconoció el pago de la Bonificación Diferencial Mensual otorgada por Ley N° 25303, hasta la fecha en que se hizo efectivo el pago total de dicha bonificación;

Que, a través del Informe N° 175-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CJDD, de fecha 28 de noviembre del 2023, la jefa de Asesoría legal, declara que se debe dar cumplimiento al mandato judicial y recomienda derivar el expediente al área de Remuneraciones con el objetivo de realizar el cálculo de intereses legales de la Ley 25303, a favor del Sr. Carlos Eli Guerrero Chumacero;

Que, mediante el Informe N° 198-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 05 de diciembre del 2023, el responsable de remuneraciones remite el cálculo de Intereses de bonificación diferencial - Ley 25303, en referencia a la Resolución Directoral N° 231 – 2011 – GOB.REG.AMAZONAS – HA – GLL – B – D, por la suma de S/ 85,231.90 soles, para su proyección de resolución de reconocimiento;

RESOLUCION EJECUTIVA	NOMBRES	DNI	MONTO DEVENGADO	CALCULO DE INTERESES DE DEVENGADOS
Resolución Directoral N° 231-2011 GOB.REG.AMAZO NAS-HA-GLL-B-D	CARLOS ELI GUERRERO CHUMACERO	33560819	S/ 42,461.60	S/ 85,231.90

Que, a través del Informe N° 699 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH de fecha 05 de diciembre del 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, teniendo como referencia el Informe N° 198-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, que remite el cálculo de intereses de pago de devengados de la bonificación diferencial mensual otorgado mediante Ley N° 25303, a favor del Sr. Carlos Eli Guerrero Chumacero, trabajador como Piloto de Ambulancia, en cumplimiento de la sentencia de vista del Exp. N° 00093 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, sobre Acción Contenciosa Administrativa. En ese sentido solicita proyección de resolución por concepto de intereses devengados, por el monto de S/ 85,231.90 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Uno con 90/100 soles);

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II****"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 524 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 13 DIC 2023

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la suma de **S/. 85,231.90** (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Uno con 90/100 Soles) a favor del Sr. **CARLOS ELI GUERRERO CHUMACERO**, ex trabajador en la Unidad Ejecutora N° 403 – de Salud - Bagua, por concepto de intereses devengados de Bonificación Diferencial – Ley 25303, generados de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" N° 231 – 2011 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 20 de julio del 2011, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00093 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, y los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El cumplimiento del artículo primero estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 403° - Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan".

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al Sr. Carlos Eli Guerrero Chumacero y a los órganos internos de la entidad para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

Ministerio de Salud
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Personas que atendemos personas



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR